**CONTRATO ARTÍSTICO DE DURACIÓN DETERMINADA DE LAS PERSONAS ARTISTAS QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LAS ARTES ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES Y MUSICALES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES TÉCNICAS O AUXILIARES (RD 1435/1985, de 1 de agosto, modificado por RDL 5/2022, de 22 de marzo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  **CÓDIGO DE CONTRATO**  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  | X | TIEMPO COMPLETO |  |  | 4 | 0 | 7 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |   | TIEMPO PARCIAL  |  | 5 | 0 | 7 |

(Localidad), (fecha)

**REUNIDOS**

**De una parte:**

El/la Sr/Sra.      , con DNI núm. ­­­­­­­­­­­­­­­­­     , en calidad de       de la empresa      , domiciliada en      ,con CIF núm.       y Código cuenta cotización Seguridad Social para el colectivo de artistas      , en adelante **LA PRODUCTORA.**

**De otra parte:**

El/La Sr./Sra      , mayor de edad, con D.N.I. núm.       domiciliado/a en       calle       , Código afiliación Seg. Social:      , en adelante **EL/LA TRABAJADOR/A**

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato y de su libre y espontánea voluntad,

**MANIFIESTAN**

Que LA PRODUCTORA, en su condición de Productor, y EL/LA TRABAJADOR/A subscriben el presente contrato de prestación de servicios para la obra de teatro titulada , que se regirá por los siguientes,

**PACTOS**

**PRIMERO. -**  La persona trabajadora prestará su actividad como:

☐ Artista

☒ Personal técnico y Auxiliar

LA PRODUCTORA contrata a la persona trabajadora para la prestación de servicios como , en la Obra de teatro titulada      , en adelante la Obra, de      , con dirección artística de      .

**SEGUNDO. -** El presente contrato es un contrato laboral artístico de duración determinada, justificado por la necesidad de la prestación de servicios de EL/LA TRABAJADOR/A para llevar a cabo la producción y exhibición de la Obra, y su duración se establece desde el día      , hasta la finalización de las representaciones de la Obra , , según el siguiente calendario previsto:

* Ensayos del       al
* Funciones en el teatro       de       del       al
* Gira y/o bolos

LA PRODUCTORA dará de alta a EL/LA TRABAJADOR/A por cada día de bolo.

**TERCERO. -** Por la prestación de sus servicios El/la trabajador/a percibirá cantidad mensual bruta de .-€ (     ), que incluye la parte proporcional de pagas extras, vacaciones y descansos que legalmente corresponden, así como la indemnización por fin de contrato, que se hará efectiva conjuntamente con los salarios ordinarios, con el fin de que, a la expiración del contrato, el/la trabajador/a haya percibido anticipadamente todos los emolumentos correspondientes a la extinción de la relación laboral.

En el supuesto de que se puedan contratar giras y/o bolos, LA PRODUCTORA podrá contratar a EL/LA TRABAJADOR/A, en cada caso, por tanto tiempo como días de actuación se establezcan para la gira, y, en su caso, por cada día de bolo, dando las correspondientes altas y bajas de seguridad social.

En este supuesto la retribución a percibir por EL/LA TRABAJADOR/A será la siguiente:

* Retribución por bolo       .- € brutos
* Retribución por doble función mismo día       .- € brutos
* Retribución por bolo 2º a 6º día en la misma población       .- € brutos
* Retribución por doble función 2º a 6º día en la misma población       .- € brutos
* Dietas en gira       .- € brutos

Estas cantidades incluyen, asimismo, el salario base y la parte proporcional de pagas extras, vacaciones e indemnización por finalización de contrato.

De todas las cantidades se practicarán las correspondientes deducciones por IRPF y Seguridad Social que legalmente correspondan.

La realización de esta posible gira, con la realización de funciones en varias localidades implica que el centro de trabajo se considere itinerante a efectos de exención de cotización y de tributación de las dietas de manutención, alojamiento y locomoción, siempre que las actuaciones se realicen en municipios diferentes al que constituye la residencia habitual del trabajador.

En aplicación del RDL 5/2022 de 22 de marzo, la PRODUCTORA dará de alta a EL/LA TRABAJADOR/A en el régimen de artistas de la seguridad social, colectivo 972 (personal técnico y auxiliar vinculado a la actividad artística).

**CUARTO -** EL/LA TRABAJADOR/A realizará la actividad para la que se le ha contratado en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponde a sus aptitudes profesionales, respetando las normas de funcionamiento y régimen interno de LA PRODUCTORA.

**QUINTO. -** LA PRODUCTORA hará constar el nombre de EL/LA TRABAJADOR/A en todo soporte publicitario en el que aparezca la relación del equipo artístico, según el libro de estilo de publicidad de la PRODUCTORA.

EL/LA TRABAJADOR/A autoriza y da su consentimiento para que LA PRODUCTORA obtenga fotos y/o registros en cualquier tipo de soporte (incluido internet y iptv) durante el periodo de creación y montaje, que puedan ser utilizados con finalidad de archivo y/o por la difusión, promoción y/o publicidad del espectáculo y que posteriormente pueda formar parte de resúmenes, programas de mano y/o catálogos, o cualquier apoyo relacionado con la actividad artística de LA PRODUCTORA.

La misma autorización se extiende a las funciones una vez ya estrenada la Obra.

LA PRODUCTORA velará y pondrá la diligencia debida para evitar cualquier mal uso del material recibido.

**SEXTO. -** EL/LA TRABAJADOR/A conoce y acepta su obligación de respetar y cumplir las normas de régimen interno que la empresa disponga, especialmente las normas derivadas del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. En este sentido se informará a EL/LA TRABAJADOR/A de los riesgos laborales asociados a su puesto de trabajo, y recibirá por parte del personal técnico de Prevención la correspondiente formación en seguridad y salud, para el correcto desarrollo de su actividad, así como la información relativa al Plan de emergencia.

**SÉPTIMO. -** El presente contrato se regulará por los dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006.

En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular a lo dispuesto en el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto.

El contenido de este contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

**OCTAVO. -** **PROTECCIÓN DE DATOS. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

Protección de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante GDPR, le informamos que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales serán tratados bajo la responsabilidad de (nombre Productora)con el fin de gestionar la relación laboral o profesional que nos vincula y se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo o una obligación legal. Sus datos no serán comunicados a terceros sin su consentimiento, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

Acuerdo de confidencialidad y secreto profesional

(nombre Productora)le informa que, en virtud de los servicios laborales o profesionales contratados, tendrá acceso al tratamiento de datos personales y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del GDPR está obligado al secreto profesional respecto de dichos datos y al deber de protegerlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones laborales o profesionales con (nombre Productora)**.** A tal efecto, se entenderá por datos personales toda información relativa a una persona física identificada o identificable por la cual pueda determinarse, directa o indirectamente su identidad.

Con la firma de este contrato usted acepta y se compromete a cumplir las instrucciones recibidas por (nombre Productora)para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a que tiene acceso, por lo que se obliga explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de cualquier tercero, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación cualquiera que sea el soporte que la contenga.

En prueba en conformidad con el presente contrato, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados ut supra.

 Por LA PRODUCTORA, Por EL/LA TRABAJADOR/A